

Cando me, que en su virtud fuese recibido
mandar se le despachase la cedula Co
respondiente para el nombramiento y ejercicio
del expresado Oficio, segun y en la for
midad que lo havia estado y exercido
Dho D.^o Joseph Alvarez de Toledo, y con
Mexico sede de su D.^o Maria Targu
o como lo es en su D.^o Juan. Lo qual por
del Dho. mi Consejo con lo que en su virtud
se desp.^o por el mi Fiscal lo he tenido y
segun por bien, y de dar sobre ello esta
mi cedula. Por la qual atendiendo la
suficiencia y habilidad de Dho D.^o Pedro
mudar y Martin, y los servicios que aca
a mi y a la Dha. Orden, y espero que han
de aqui adelante, se mando que estando
juntos en Dho. Ayuntamiento, segun lo
orden de Ley y Costumbres, recibais de el
en Persona el juramento y solemnidad de
en tal Caso se requiere, a qual asi el
y no se dea mancebo, o admitais al
y ejercicio del Dho. Oficio de Teniente de
de en Villa, y le sea la posesion de el
y tengais por tal en todos los Casos por
necesarios al mismo Oficio, y con las me
mas Calidades, Condiciones, prebenios
cias, Salarios, y Emolumentos, que lo hubiere
y su D.^o el nominado D.^o Joseph Alvarez
de Toledo, el qual obtuvo para el D.^o